

dado la ciudad que por no hacerse se pierde el agua.

Yten en la calle de san francisco la cañeria vieja rrenovalla y adrezar las quebraduras della para que las pilas publicas tengan agua.

Yten se an de hacer todas las puertas que fueren menester para las caxas del agua que todas las mas estan sin puertas ni cerraduras.

Asi mismo hacer alzar la pila de la esquina de Jesus Maria.

Yten la pila y obra que se rremato por esta ciudad en juan francisco que es la que va a las atarazanas.

Yten adrezar las puentes de dentro desta ciudad y fuera della en las calzadas que todas las mas estan quebradas y conviene con brevedad cerrar algunas por debaxo.

Yten desimbrar la puente de palacio y limpiar la acequia y especialmente suplicar a su señoria del señor visorrey provea de yndios para limpiar las aseQUIAS que estan azolvadas.

Yten acudir a los empedrados de muchas calles que por vuestra señoria estan mandadas empedrar y adrezar otras con tiempo antes que vengan las aguas.

Asi mismo en muchas calles desta ciudad ay desaguaderos que por ellos echan agua e ymundicias a las calles principales de cuya causa se arruinan muchas calles de que viene mucho perjuizio y conviene que se rremedie.

Yten conviene mucho rreparar algunas casas de los propios que se an caido paredes y otras estan para caer.

Yten hacer en el alfondiga el atajo para corrales de las casas y para almacenes.

Para todo lo qual ay necesidad de proveer las cosas necesarias que son cañones aceite estopa gente que lo principal.

De todo lo qual como tal alarife y maestro despues de averle visto con el dicho obrero mayor y comunicado con el doy noticia a vuestra señoria dello. cristobal carvallo.

El señor gaspar perez que el da tambien noticia a la ciudad de lo contenido en ella y que provea de dineros para ellos donde no que no se entienda tener culpa en el daño que viniere de no haberse librado.

Visto por ciudad mando que se libren en los bienes de la cisa y caxa della quinientos pesos de oro comun para que alonso ferrandez de flandez los distribuya por libranzas del obrero mayor y pida villete al señor visorrey. sean mil pesos los que se libren.

Que se libren mil pesos en la cisa a alonso ferrandez para obras

Este dia mando la ciudad que se libre a rrodrigo lucero lo que se le debe de su salario de sacristan de los rremedios quitandole siete fresadas que debe y tres almohadas.

Que se libbre a rrodrigo lucero

Que se libre a martin sanches lo que se le debe de su salario de ayuda y vista del agua de dos años que no le han librado fecha la quenta con el.

Que se libbre a los yndios del agua

Que se libre a los yndios alguaciles del agua los ochenta pesos que se les dan.

Este dia guillen brondat dixo que rrespondiendo como tiene protestado en la proposicion contra otra del señor gaspar de valdez fecha de nueve de henero deste año en que le ymputa ciertas cosas calumniosas sobre decir no ser procurador mayor desta ciudad para que con ello se haga rrelacion en la apelacion que ynterpuso para ante la rreal audiencia las quales demas de ser con sinuestra rrelacion y estilo y orden de capitulante y que jamas semejantes proposiciones se an hecho en los libros deste cabildo hasta aora que el fuera de toda orden y termino se a atrevido como hombre apasionado e ynteresado en el caso y se verificaran en el y no en el dicho guillen brondat por lo siguiente.

Proposicion de guillen brondat sobre o de procurador mayor

Lo uno por que como es notorio en los dos años que este capitulante ha sido procurador mayor desta ciudad a seguido y hecho seguir todos los pleitos y causas della asi en general como en particular con toda puntualidad y legalidad como de los procesos rresulta a que se rremite sin que aya avido en ninguno dellos omision ni descuido y a vendido muchos pleitos de mucha ymportancia como lo probara con los testimonios dellos y no solo debe esta ciudad admitir lo que el dicho señor gaspar de valdez dice que debe esta ciudad nombrar otro rregidor por procurador pero debe hacerle toda merced al dicho guillen brondat por la limpieza con que a servido y exercido el dicho officio como se la hizo el dia que lo nombro por tal procurador que aviendole suplicado antes y en tiempo que se votase el dicho officio que no le nombrase por que queria descansar y acudir a su hacienda le nombro no embargante esto y que se le suplico effetuosamente como las consta al señor corregidor y rregidores que estaban presentes.

Lo otro decir el dicho que en el pleito que esta ciudad trae con francisco hidalgo sobre el alcance que le esta hecho y se lo ha ordenado por esta ciudad muchas veces salga a la defensa de los propios y rrentas della y que no lo ha

fecho rrespeto de ser ynteresado y complice con el dicho hidalgo y que es publico que le debe mas de quince o veinte mil pesos de los bienes desta ciudad i que le ha dado cartas de pago simuladas y una de nueve mil pesos y que asi lo ha dicho francisco hidalgo a muchas personas bien se sabe y es notorio quan contrario es esto de la verdad pues esta ay el pleito que a hecho contra el dicho hidalgo el señor dotor eugenio de salasar oydor desta rreal audiencia del alcance de que se ha hecho pleito de acreedores por do constara las diligencias que estan fechas a consejo de los letrados de esta ciudad las quales no se pueden encubrir y son notorias de mas de que el dicho guillen brondat no debe nada al dicho hidalgo ni jamas a tenido de que le de el dicho hidalgo cartas de pago de nueve mil pesos por do se vera ser yuvencion del dicho gaspar de valdez y todo quanto dice no mirando que por sus contratos y mercaderias que dio a alonso dominguez rregidor que fue desta ciudad en que hizo que fiase francisco hidalgo en veses en mas de seis mil pesos haciendole otorgar escrituras por noviembre y diciembre que era quando se acercaba el año nuevo en que avia de ser elegido por mayordomo francisco hidalgo para que neseditado del tiempo y de su favor para la dicha election no se atravieze a no fiar dandole para esto el dicho gaspar da valdez al dicho dominguez belhezes de poca ymportancia a muy ecesivos precios y tomandolos el como ombre que no los avia de pagar como no los pago sino el fiador de lo qual rresulto que aviendo lastado por esta via el dicho hidalgo mas de seis mil pesos sin aver hasta oy cobrado un peso le destituyo y hizo hacer baratas para suplirlo de manera que esto es deber y estar obligado hidalgo y no cosas tan vacidizas de deuda fingida como dice el dicho señor valdez de mas de averle ocupado muchas veces fuera de mexico al dicho hidalgo en lo que este capitulante dira en su lugar y tiempo de lo qual ha hecho sabidor el dicho hidalgo a este capitulante y a otras muchas personas.

Y en lo que dice que es fiador este capitulante de rrodrigo davila de tres mil pesos habla como ombre de poca memoria pues siendo rregidor debiera saber que los pesos que debia rrodrigo davila a muchos años que los pago al obispo de tlaxcala juez de comision por su magestad como constara de los autos que pasaron ante melchior molina escribano que fue de la visita y quenta

que el dicho obispo tomo de lo procedido de la cisa del vino desta ciudad y como el dicho gaspar de valdez calumnia en estas cosas al dicho guillen brondat bien fuera que diciendo lo que pasaba dixera lo que en esto ovo que fue no consentir su hermano alonso de valdez y el que se rrecibieron los tres mil pesos que ofrecio a esta ciudad rrodrigo davila por enemistad que le tenian por las diferencias quel dicho rrodrigo davila traya con francisco de terrazas su cuñado siendo el dicho rrodrigo davila alcalde mayor de tulancingo y asi alegaron en cabildo en presencia del señor corregidor del presente escribano y muchos rregidores que no se avia de rrecibir aquella paga hasta que se pagase el valor de la piedra de do procedia a como en aquel tiempo andava y ansi aunque este capitulante rrequirio a la ciudad tomase el dinero no lo tomo en ello el dicho obispo y aberse quedado rrespeto a su contradiccion de do rresulto meterse sin el hasta hoy la ciudad. lo cual es a cargo de los dichos el de manera que estas son las culpas que el señor gaspar de valdes le ymputa sin tener memoria y seguir sus cosas mas que por su propia pasion.

Lo mismo es en lo que dice de que no cobre de diego de aguilera el trigo que debia a esta ciudad pues demas de que no es ni pasa asi por aver como aydo el dicho aguilera pagando y oy paga no a sido a cargo de este capitulante esta cobranza sino de los señores juan luis de rribera y gaspar perez administrador del trigo y asi una vez que se mando lo cobrase este capitulante como procurador se derogo luego y se mando en otro cabildo lo cobrasen los dichos cada uno en su tiempo de manera que no menos se le puede ymputar culpa de esto y se ve claramente hacer el dicho gaspar de valdez con animo de provocarle como lo tiene de costumbre y sin causa.

Y en lo que dice que se a gastado en Guadalupe mas de quatro mil pesos y que este capitulante a de dar quenta dellos bien sabe esta ciudad la verdad y quel ha sido solamente superyntendente y que no solo no tiene obligacion a dar quenta pero que no ha tenido ni distribuido un solo rreal desta ciudad sino que el mayordomo gonzalo de valdez a cuyo cargo fue y asi esta oy dando quenta dello y de lo demas tocante al rrecebimiento del yllustrisimo conde como della misma constara y se vera si tuvo alli criados suyos o no y lo que acerca desto ovo y lo quel dicho señor gaspar

de valdez y deudos y amigos suyos comunicaron y llevaron a sus casas y siendo necesario esta presto de probarlo y como el dicho rrecibimiento se hizo en la dicha hermita y con que orden concierto y magnificencia lo dexa este capitulante al dicho y deposicion de los señores corregidor y rregidores asi con el dicho señor conde como con el señor visorrey don luys de velasco en el dia y noche que alli estuvo cuando salio desta ciudad y en efecto condenar lo que esta por venir y decir que no se podra adicionar lo que no a visto ni sabe como fue mas de aver comido parte dello bien se ve ser yntencion y tal qual el dicho la tiene muchos años a contra el dicho guillen brondat teniendo obligacion a lo contrario.

Y decir que compro este capitulante un negro a alonso davila empedrador y que estaba hipotecado a esta ciudad y que la escritura de asiento que con el dicho davila se hizo la hizo el dicho guillen brondat pudiera decir el dicho señor gaspar de valdez como y de do nace esto pues quando el compro el negro avia muchos dias quel dicho señor gaspar de valdez ymportunaba al dicho alonso davila se lo diese por tresientos pesos y el dicho guillen brondat se le compro en quatrocientos y cinquenta pesos y esta mas de manifesto y mas saneado en el y fuera bien dixera el señor gaspar de valdez como a este empedrador no solo no le ha dado esta ciudad dineros ni herramienta ni pertrechos ni cosa que lo valga pero que le debo oy dineros de lo que ha empedrado y que ni le ha movido pleitos ni tiene de que ni por que moversele antes como muy bien sabe el dicho señor valdez se le podria mover el dicho avila a el y aun a esta ciudad por rrespeto suyo por no aver querido dar ni entregar la piedra que como obrero mayor esta obligado a entregarle sino aver hecho della lo que muy bien sabe como lo provara y mostrara ygualmente siendo necesario lo que a hecho della y por aver evitado el dicho guillen brondat un millon de que-xas y que no la manifestase el dicho avila contra el dicho valdez merece muy justamente semejante calumnia como la que le hace el dicho señor valdez.

Y en lo que pide autos del señor doctor eugenio de salazar y escritra de alonso davila pide y suplica al señor corregidor se le den asi mismo a este capitulante con mas las peticiones que a dado contra el dicho señor gaspar de valdez el dicho avila y con los demas autos y escritos que el señalará en el

Mando el  
señor co-  
rregidor  
prosigues

libro del cabildo que pide se le muestre para el effeto.

Y en lo que dice ynformara a boca al yllustrisimo señor co.ade de monterrey protesta este capitulante asi mismo no solo en lo que toca al tiempo que a sido administrador del posito del maiz y dos años de obrero mayor desta ciudad que son importantes y dignos de no pasar en silencio pero de otras del que a sido ministro de su magestad en alcaldias mayores de tratos y contratos y sobre todo de cosas que an pasado por el dicho señor gaspar de valdez que ni se deben ni pueden escribir en este libro ni aun fuera justo que el ni otro por el las oviera puesto en escrito como las puso.

Y para que se entienda en todo tiempo la calumnia del señor gaspar de valdez no aver quedado sin la rrespuesta debida a su pasion suplica al señor corregidor mande que la rrelacion que tiene pedida se haga de la apelacion que tiene ynterpuesta sea juntado esta su proposicion con ella y no de otra manera y que asi mismo se anote en la margen deste libro esta su rrespuesta al pie desta su propusicion que en el fizo el señor gaspar de valdez nueve de henero deste año para que citando las fojas a do esta esta rrespuesta se vea y pueda entender en todo tiempo que no quedo este capitulante yndefenso ni callo ni disimulo semejante testimonio como le levanta el dicho señor gaspar de valdez sobre lo qual pide y suplica al dicho señor corregidor aya debido pronunciamiento y se le de por testimonio esto que pide y tiene propuesto.

*El Licenciado Biberio. — Guillen Brondat. — Ante mi Martin Alonso de Flandez.*

*En la ciudad de mexico a nueve de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat juan luis de rribera baltazar de herrera.

Entro el fator pedro de los rrios. Entraron los letrados de la ciudad doctor fernando y doctor garcia de carbajal.

Y se trato sobre lo que piden gabriel de montemayor sobre el prometido de la cisa del vino. Los dichos señores dixeron que aviendo visto lo que ay en ello por el escribano dixeron que les pa-

Parecer de  
los letrados  
sobre el  
prometido  
de la cisa  
55,500 pe-  
sos

rece que es justicia que a gabriel de montemayor se le mande pagar el prometido que con el se contrato desde que se hizo la postura con esta ciudad en quarenta y ocho mil pesos hasta que se rremato en juan de leon castillo en cinquenta y tres mil pesos que segun esto de aver por su mitad dos mil y setecientos cinquenta pesos y en quanto a lo demas que pide les parece no a lugar y lo firmaron.

*Doctor Don Fernando de Villegas. — Doctor Garcia de Carbajal.*

Entro el señor alguacil mayor y gaspar perez rregidor.

Entro don francisco de trejo carbajal.

Sobre la  
proposi-  
cion del se-  
ñor guillen  
brondat

El señor corregidor aviendo visto la llamada proposicion del señor guillen brondat en satisfaccion de otra del señor gaspar de valdez de nueve de henero sobre el nombramiento de procurador mayor y declaracion fecha por su merced sobre si se avia de dar por ninguna la dicha election y nombramiento o no de cuya determinacion se apelo por el dicho gaspar de valdez y se mando hacer rrelacion dixo que la dicha rrespuesta y satisfaccion del señor guillen brondat la escribio en este libro en el cabildo pasado sin que se entendiese al tiempo que la escribio hasta oy dicho dia que se leyo y rrefirio en el cabildo por lo qual no pudo evitar el escribirse en este libro que se hiciera por parecerle convenir y por que no es justo se permita escribir en los libros del cabildo cosas que no tocan a gobierno de rrepublica y officios de rregidores sobre lo qual sera bien que la ciudad acuerde que de aqui adelante por que cesen ynconvenientes y daños ynreparables se ordene que no se hagan proposiciones ni se asienten en el libro por ningun capitulo sin que primero se rrefieran por escrito o de palabra para que oydas y entendidas se permita que se asienten en el libro o se prohiban y en caso que a la ciudad le parezca no acordarlo el como corregidor y juez de su magestad protesta proveer lo que mas le pareciere convenir por que no rresulte algun daño y en quanto a mandar que se vaya a hacer rrelacion ya lo tiene proveido que sea con esta rrespuesta del señor guillen brondat el no es parte para mandarlo por averse hecho muchos dias despues de ynterpuesta la apelacion y estar devuelto el conocimiento de la causa a los señores superiores a donde el señor guillen brondat lo podra pedir o lo que mas le convenga. Y en

lo que toca a la anotacion no lo tiene por de importancia pues todo esta en el libro y sobre ello no ay pleito en la ciudad ni le puede aver y si a la ciudad le pareciere sobre ello proveer alguna cosa lo podra hacer.

E visto por la ciudad para proveer lo rreferido por el señor corregidor cerca de que primero y ante todas cosas qualquiera capitulante que quisiere proponer en este libro y escribir lo que asi se oviere de escribir lo traiga por escrito y firmado de su nombre para que este se entregue al secretario para que este lo lea y escriba a la letra mandandolo la justicia que adsistiere porque si se oviera de quitar o poner alguna cosa en la tal proposicion lo provea y mande el señor corregidor ques o fuere y para esto se de villete para el primer dia.

Este dia se trato del pleito quel señor alonso gomes trae con la ciudad sobre eximirse de sacar el pendon este año de noventa y seis y atento a que no ay procurador mayor se da comision al señor guillen brondat que siga esta causa por todas ynstancias a costa de los propios de la ciudad.

Sean quantos esta carta vieren como nos la justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva espanya estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento segun lo avemos de uso y costumbre conviene a saber el licenciado biberio corregidor de mexico geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez por nos mismos y en nombre de los demas rregidores otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder quan bastante de derecho se rrequiere a josef de celi procurador del numero desta rreal audiencia para todos los pelitos y causas que estuvieren comenzados y movidos antes de agora asi ceviles como criminales eclesiasticos y seglares que esta ciudad tiene con qualesquiera persona o personas de qualquiera calidad que sean ansi en demanda como deffendiendo para los fenecer y acabar por todas ynstancias ysentencias y puedaparecer y parezca ante qualesquier jueces y justicias asi eclesiasticas como seglares e las que con derecho deba e demandar rrespnder negar conocer deffender pedir rrequerir presentar testigos probanzas escrituras y otras qualesquiera cosas que convengan y las de en contrario contradecir y declarar juridicion y rrecusar jueces y escribanos y jurar las tales rrecusaciones e hacer qualesquiera juramentos e los desernir e pedir e oyr

Se de villa-  
te

Poder a ce-  
II para los  
pleitos co-  
menzados y  
procurador  
mayor a ce-  
II

sentencias y las que se dieran en favor desta ciudad consentir e de las en contrario apelar para alli y donde con derecho deba hasta las fenecer y acabar por todas instancias y con libre y general administracion en lo que esta dicho e lo rrelevamos en forma y para el qumplimiento dello obligamos los bienes y rrentas desta ciudad avidos y por aver ques fecho en mexico a nueve de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis años testigos francisco de padilla y alonso vela juan de melgar tinoco.

Villete

Que se de villete para tratar sobre lo de la cisa y ver lo que dicen los letrados y determinar en rrazon dello.

Que se dan por buenas las fianzas de alonso de alcozer de treinta mil pesos.

El Llicenciado Biberu.— Ante mi Martin Alonso de Flandez.

En la ciudad de mexico a doce de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberu corregidor de mexico baltazar mexia guillen brondat gaspar perez baltazar de herrera.

Este dia presento su titulo juan de castilla de familiar de la ynquisicion que es el siguiente.

Familiar de la santa ynquisicion juan de castañeda

Nos los ynquisidores contra la heretica pravada y apostasia en la ciudad y arzobispado de mexico y obispados de guajaca nueva galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias y jurisdiccion por autoridad apostolica etc. Por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo officio de la ynquisicion en esta gran ciudad de temistitlan mexico conviene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos juan de castañeda vezino della por ser como sois persona de toda confianza y en quien avida ynformacion concurren las calidades que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fue cometido y encargado en las cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente vos nombramos constituimos y dyputamos familiar del este santo officio para que seais uno de los familiares del numero desta dicha ciudad y como tal podais gozar y goseis de todas las exenciones y libertades de que segun derecho le-

yes prematicas y cedulas de su magestad estilo y constituciones del santo officio y conseciones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos liçencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquiera partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto ympedimento alguno y exhortamos y rrequerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquiera juezes y justicias oficiales y ministros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las justicias desta dicha ciudad como a las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y vos guarden y hagan guardar todas las exenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se acostumbra guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan a conocer ni conoscan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las rremitan como a juezes competentes que somos y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a vos el dicho juan de castañeda que dentro del termino que por nos fuere señalado presenteis esta vuestra carta en el cabildo e ayuntamiento de la dicha ciudad para que seais avido y conocido por tal familiar y se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y damos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo officio rrefrendada del escribano del en la ciudad de mexico a veinte dias del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y cinco años el obispo de guadalaxara el doctor lobo guerrero por mando del santo officio pedro de los rrios.

Los señores ynquisidores permiten que presente este titulo en el cabildo en quatro de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis pedro manozca.

Que se libre a cristoval carvallo lo que se le debe de salario de seis meses conforme al parecer del señor obrero mayor que es el siguiente ecepto el señor baltazar de herrera que dixo lo que dicho tiene en el cabildo de doce de hebrero de noventa y seis de cisa y propios de la ciudad.

Que se libre a carvallo En cabildo de 4 de Nbre. se mando volver a librar esto por

constar averse perdido y por el dicho cabildo

Danse por buenas las fianzas de luis de ribera

Que se libre a juan ciruelo Pa-recer del obrero mayor

Que se libre a baltazar sedeño

Que el señor baltazar de herrera si qumplio juan de ofiate

Que cuando se oviere proponer sea rrefrendado primero o lo traiga por escrito

Villete

Que se dan por buenas las fianzas que dio luis de la nueva carrillo y se le de titulo para que use.

Que den mas fianzas bartolome de rribera para el abasto y los veinte mil pesos. que las que a dado no son bastantes y se notifique a bartolome de rribera que mañana en todo el dia de mas aperciendolo que no las dando se sacara a almoneda a su daño y cargo la quiebra.

Que se libre a juan ciruelo lo que se le debe del alameda atento que el señor obrero mayor dixo que avia servido.

En qumplimiento de lo que vuestra señoria manda me e ynformado si a servido juan ciruelo persona que tiene a su cargo la alameda y hallo que a servido como debe y asi puede vuestra señoria ser servido mandar que se le libre lo que se le debe.

Que se libre a baltazar sedeño alcaide del alhondiga lo que se le debe de dos años de su salario.

El señor baltazar de herrera se comete que haga diligencia con juan de ofiate sobre que de testimonio el que limpio la ciudad y haga su obligacion.

Entro francisco de padilla portero del cabildo para tratar y determinar sobre lo que pide gabriel de montemayor y sobre el prometido de las cisa y para hacer auto en rrazon del proponer en el cabildo los señores rregidores.

Este dia la ciudad dixo que ordenaba y mandaba y ordeno y mando que de aqui adelante todas las veses y cada y quando que algun capitulante quisiere decir y proponer alguna cosa tocante a su officio para que se escriba en el libro del cabildo primero y ante todas cosas lo traiga por escrito y lo rrefiera o de palabra para que oydo y entendido por la ciudad y pareciendole que se puede escribir en el libro se escriba y no de otra manera y esto por que se eviten ocasiones y pesadumbres que podria rresultar de lo contrario escribiendose en el libro y que despues de escritas tienen poco remedio lo qual es bien se cumpla y guarde ynviolablemente por lo dicho y las otras muchas rrazones que se dexan entender.

Este dia la ciudad dixo que se llame para lo de montemayor para ver el llamamiento y saliere de baltazar de valdez.

El Licenciado Biberu.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Martin Alonso de Flandez.

En la ciudad de mexico a dies y seis de hebrero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberu corregidor de mexico guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera guillen. Entro alonso de valdez.

Este dia entro francisco de padilla y certefico aber llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para ver y tratar sobre la peticion de gabriel de montemayor sobre el prometido de la cisa y para tratar sobre librar el salario a baltazar de valdez. El licenciado biberu.

E se trato y confirio por la ciudad en rrazon dello lo siguiente.

E aviendo visto lo pedido por montemayor que es lo siguiente.

Gabriel de montemayor digo que como a vuestra señoria consta se truxo en pregon e publica almoneda la cisa del vino de dos años deste de noventa y seis y el venidero de voventa y siete y andando en la dicha almoneda yo hize diversas posturas y en la ultyma que fue de quarenta y ocho mil pesos no aviendo quien hisiese otra ninguna aviendo andado mucho tiempo en pregon y con muchos apercibimientos la puse con calidad que todo lo que se pujase sobre ella fuese la mitad para mi y aviendo admitido con parecer y acuerdo del señor visorrey se dieron sobre ella pregones para rematarme la dicha cisa y estando en este cabildo hisieron posturas e pujas bartolome palomo y alonso de alcozer y juan de leon castillo y ultimamente se vino a rrematar la dicha cisa en el dicho antonio de alcozer en sesenta y tres mil pesos de oro comun que hecha la quenta viene a ser su puja sobre la mia quince mil pesos mas del dicho oro de los quales conforme a la dicha calidad de la dicha mi postura me pertenece la mitad que son siete mil y quinientos pesos y estos se me an y deben pagar.

Por tanto a vuestra señoria suplico mande que el mayordomo de esta ciudad me de y pague de los bienes propios e rrentas della los dichos siete mil y quinientos pesos de prometido e me ceda e traspase esta cantidad en el rremate que se hizo al dicho alonso de alcozer para que yo la cobre de su persona y bienes e de sus fiadores en que rrecibire bien e merced con justicia la qual pido.

Que se pague a gabriel de montemayor 2750 pesos

sal ovidio ab asenat conofit ab la anq cteda

El licenciado gaspar de valdez.

E visto por la ciudad lo pedido por gabriel de montemayor y el rremate e hipoteca que se hizo en el arrendamiento to de la cisa por dos años en juan de leon castillo y el parecer de los letrados desta ciudad que dieron en el cabildo de nueve deste sobre lo mismo que dice que solo se le debe pagar al dicho montemayor conforme a su postura condicion y rremate dos mil setecientos y cinquenta pesos que la mitad de los cinco mil y quinientos pesos que ovo de posturas sobre la suya hasta que se rremate en juan de leon castillo y attento que esto se ha de pagar de la dicha rrenta que la persona en quien se rremato conforme a los plazos condiciones y rremate la ciudad manda que alonso de alcecer persona en quien en ultimo rremate quedo la dicha cisa y la dicha rrenta y los plazos del rremate le pague al dicho montemayor los dos mil y setecientos y cinquenta pesos sueldo a rrrata en cada paga e pagandose los y tomando su carta de pago y con este acuerdo y autos la ciudad se le pasara su cuenta de las pages que a de hacer conforme al rremate todo lo qual se junte e yncerte para que en todo tiempo conste la justificacion con que esta ciudad lo acuerda y mandan.

Sobre las fianzas de bartolome de rribera para el abasto

Este dia se vido las fianzas para el abasto que dio bartolome de rribera que son diego de aguiera y pedro gonzales del menor bartolome garcia gonzalo cano en todo lo que tiene obligacion y a juan de leon castro en dos mil pesos andres de guemes quatro mil pesos rruy dias de los rrios dos mil pesos pedro ortiz de uribe dos mil pesos juan de calderon dos mil pesos hernando matias de rribera dos mil pesos.

Estando en esto entro geronimo lopez entro don francisco de trejo. Entro el fator pedro de los rrios. E se voto en la forma siguiente sobre lo suso dicho.

Votos

El señor fator pedro de los rrios dixo que para los veinte mil pesos del (...) tiene por bastante seguridad obligarse de mancomun y por el todo como principales bartolome de rribera diego de aguiera gonzalo cano bartolome garcia y pedro gonzales del menor y como fiadores juan de leon castillo dos mil pesos andres de guemes quatro mil pesos rruy dias de los rrios dos mil pesos pedro ortiz de uribe dos mil pesos juan calderon dos mil pesos hernando matias de rribera dos mil pesos haciendo escrituras aparte en favor de la ciudad por los dichos veinte mil pesos. y para lo que toca al abasto en que an dado por

fiadores a diego de aguiera pedro gonzalez del menor bartolome garcia y gonzalo cano le parece que den mas seguridades.

El señor geronimo lopez que para el abasto no tiene por bastantes las fianzas que tienen dadas y queden mas conforme al voto del señor fator.

El señor alonso de valdez el voto del señor fator.

El señor guillen brondat que tiene por bastantes las fianzas para lo uno y para lo otro y es su parecer que obligandose aparte en la cantidad de los veinte mil pesos se admitan asi mismo para lo del abasto bartolome de rribera y diego de aguiera y bartolome garcia y pedro gonzalez del menor y gonzalo cano este es su parecer.

Juan luis de rribera que le parecen bastantes las fianzas. Que supuesto que los veinte mil pesos que la ciudad presta se aseguran con las fianzas quel señor fator propuso que le parece en esta cantidad ser bastantes y en lo demas del abasto que por lo que a visto y experimentado como administrador que a sido de las carnerias este año le parecen son bastantes fianzas las que tiene dadas que son diego de aguiera pedro sanchez del menor bartolome garcia gonzalo cano obligandose todos de mancomun y por el todo.

Baltazar de herrera que le parece que las fianzas son bastantes por el uno y por el otro

El señor don francisco que su voto es el del señor geronimo lopez.

El señor corregidor que se obliguen conforme al voto del señor pedro de los rrios y los otros tres con el que asi se haga conforme a el.

Este dia se trato sobre librar el salario a baltazar de valdez procurador deste rreyno en corte de su magestad se vote en la orden siguiente.

El señor fator pedro de los rrios aviendo visto el auto del nombramiento de la ciudad y los desta rreal audiencia y que conforme a ellos le corre el salario de mil y quinientos pesos de oro comun cada un año desde el dia que aceptare el dicho cargo de procurador general y que por testimonio autentico ccnsta que lo acepto en xerez en siete de hebrero de noventa y cinco y que a siete deste presente mes y año cumplio un año es de parecer que se le libre el salario conforme a los autos de la rreal audiencia con mas los quinientos pesos de salario del letrado procurador y solicitador en conformidad de los dichos autos.

El señor geronimo lopez lo mismo.

Sobre que se libre a baltazar de valdez los 2900 pesos de su salario

El señor alonso de valdez lo mismo.

El señor guillen brondat que se libre. El señor juan luis de rribera quel suplico deste nombramiento para la rreal audiencia questa ciudad provea lo que fuere de justicia.

El señor gaspar perez que se le libre.

El señor baltazar de herrera que no se le debe librar atento quel nombramiento en el dicho señor baltazar de valdez dice que aya de adistir personalmente en madrid y no embargante que ay testimonio de la aceptacion del dicho officio es en xerez donde vive y tiene su casa y asta aora la ciudad no tiene carta suya ni sabe que aya hecho diligencia ninguna en razon de su officio ni que tenga solicitadores ni procuradores ni letrados por donde se le deben librar los quinientos pesos mas de su salario que para esto a de dar la ciudad y que asta que se traiga testimonio de como adiste exercitando el dicho officio y acudiendo a los negocios de la ciudad no se le debe librar como dicho tiene pues aviendo corrido un año del dicho officio como dicho tiene no se a visto carta suya en que se aya hecho diligencia alguna.

El señor don francisco lo mismo quel señor baltazar de herrera.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte.

E luego el dicho baltazar de herrera dixo que hablando con el debido acatamiento apelaba para los señores presidente y oydores de la rreal audiencia de mandar librar el dicho salario de procurador general.

El señor corregidor que se oya.

Este dia todos los caballeros rregidores fator pedro de los rrios geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez monterrey baltazar de herrera que se de licencia a alonso garcia palomo que meta una paja de agua conforme al parecer del señor gaspar peres ques el siguiente.

Una paja de agua a alonso garcia palomo

En cumplimiento de lo que vuestra señoria manda fueron cristobal carvallo alarife desta ciudad y vimos lo que pide alonso garcia palomo y siendo vuestra señoria servido se le puede hacer merced de una paja de agua tomandola por la cañeria que va a nuestra señora de las mercedes enfrente de su casa y en la pared de ella haga un almacen y dentro del el alarife se ponga en una lamina de bronce la medida y marca de la dicha paja de agua dejando el peso del agua que en este almacen entrare al peso de las demas datas y de alli la

tome para metella en su casa y este la dicha agua encarcelada y sin rremaniente que no tome mas agua que la dicha paja con la dicha lamina sin poderla llevar a otra parte y que el dicho alarife lo haga todo por la dicha orden y que quando se aya de dar el agua sea estando presente el obrero mayor y alarife y no en otra manera haciendo ante todas cosas el rrecaudo ordinario y este es mi parecer gaspar perez cristobal carvallo.

Ecepto don francisco de trejo carbal rregidor que dixo que su voto y parecer es que no se le de el agua atento que tiene el agua a las puertas de su casa y de darsela se sigue daño a las pilas publicas y conventos que estan adelante. que este es negocio de gracia.

El señor corregidor se quempla lo votado por mayor parte.

El señor don francisco de trejo hablando como debe apela para ante el señor presidente y oydores donde pide se haga rrelacion.

Apelacion del señor don francisco de trejo

El señor corregidor que se vaya a hazer rrelacion del pleito sobre el salario de baltazar de valdez.

El Licenciado Bibero.—Alonso de Valdez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

Al margen.—En cinco de marzo parecio el señor don francisco de trejo el qual dixo que se desiste y aparta de la apelacion y a por bien se haga lo que ordena la ciudad. D. Francisco de Trejo Carbaljal.

En la ciudad de mexico a diez y nueve de hebrero de mill y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron juan luis de rribera don francisco de trejo carvajal. Entro el señor gaspar perez.

Que se libre y pague al dctor josef lopez lo que se le debe de su salario de capellan de la hermita fecha la quenta con el.

Que se libre a josef lopez

Que se mande hazer la libranza general de rregidores y lo demas personas que suele abogados y escribano de cabildo.

Libranza general

Que se de villete para tratar sobre lo que pide antonio de prida que nombra